

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Jueves 20 de Marzo de 1823. = S. Niceto Ob.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Justo; se reserva á las 6.

NOTICIAS NACIONALES.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Concluye la sesion del 7 de Marzo de 1823.

Se mandaron pasar las adiciones siguientes á la comision que ha entendido en el proyecto sobre recompensas á los milicianos que acompañasen al gobierno.

De los Sres. Muro, Soria y Zulueta al art. 2.º «sin embargo de lo prevenido en el art. anterior podrán continuar los batallones ó escuadrones, considerados como de milicianos nacionales voluntarios con la denominacion é insignia que llevan, y bajo el reglamento de 29 de junio del año pasado, subsistiendo de este modo mientras su fuerza sea suficiente para conservar aquella denominacion.»

Del Sr. Oliver al art. 2.º: «pido á las córtes que despues de la palabra activa se añada y en la misma milicia nacional, y sujetos á su reglamento.»

Del mismo Sr. el art. 1.º: «pido á las córtes se sirvan acordar que despues de las palabras durante el tránsito se añada á la ida y á la vuelta, y despues de las palabras á dicha ciudad se diga y todo el tiempo que permanezca desempeñando el servicio como tal miliciano voluntario.»

Del Sr. Falcó al art. 3.º: «que se añada á su final lo siguiente: sin perjuicio de las demas ventajas de que se hace mérito en el art. anterior, respecto de los individuos á que se refiere...»

Del Sr. Surra. Primera: «los oficiales retirados que gocen sueldo y sirvan en la milicia nacional voluntaria que se incorporen á los nuevos batallones de la misma, gozarán su sueldo por la pagaduría de la provincia en que esté el gobierno.» Segunda: «Los oficiales retirados que estén en el mismo caso y no gocen sueldo, serán atendidos segun las circunstancias» Tercera: «Este servicio será considerado como un mérito especial.» Cuarta: «Todas las disposiciones acordadas comprenden unicamente á los milicianos que se hallaban alistado santes del 1.º de marzo de 1823.»

Del Sr. Istariz, artículo adicional. «Siendo el servicio que la milicia va á prestar tan extraordinario como las circunstancias que lo motivan, y quedando sujetos sus individuos á accidentes de naturaleza imprevista, las córtes ofrecen desde ahora la concesion de otras consideraciones que recompensen cumplidamente el servicio de los individuos que compongan esta fuerza.»

Del Sr. Menendez; artículo adicional. «Los milicianos que

no fueren empleados quedan habilitados para obtener destinos, aunque no gocen sueldo alguno.»

Se procedió á la eleccion de los diez Sres. diputados necesarios para completar el número de 30 que deben quedar encantarados para reemplazar las vacantes que ocurriesen en el tribunal de córtes.

En la primera votacion quedó electo el Sr. Marchamalo por 85 votos que era el total ecsistente,

En la segunda el Sr. Alix por 77 votos, teniendo uno el Sr. Villaboa, total 78.

En la tercera salió electo el Sr. Seoane por 87 votos, que era la totalidad.

En la cuarta salió el Sr. Alava por 88 votos, teniendo 2 el Sr. Villaboa, total 90.

En la quinta quedó elegido el Sr. Gener por 82, que era el total.

En la sexta lo fué el Sr. Villaboa por 84 votos que era la totalidad.

En la séptima lo fué el Sr. Benito por 85 votos que era el total.

En la octava lo fué el Sr. Moure por 83 votos, teniendo uno el Sr. Suarez, total 84.

En la novena quedó electo el Sr. Diez, por 81 votos que fué el total.

En la décima lo fué el Sr. Posada por 79 que era el total.

El Sr. Presidente anunció, que mañana continuaria la discusion pendiente y levantó la sesion á las dos y media.

BARCELONA 19 DE MARZO.

Mando Militar. = Orden de la plaza para mañana:

Gefe de dia: el coronel D. Francisco de la Cuetta.

Gefe de milicias de servicio, el del 11 batallon.

Rondas y contra-rondas el 3.º

Principal de Atarazanas para mañana: batallon de Sres. oficiales 3.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Salvador Moxó, y coronel comandante D. Manuel Bayona. — Moxó.

El gefe político de Guadalajara con fecha del 7 da parte al gobierno de que el comandante D. Tomas Dominguez alcanzó en la mañana del dia anterior junto á Trillo al otro lado del Tajo, á los facciosos capitaneados por Be-

sieres en número de 500 hombres, los que á pesar de haber inutilizado el puente, que pasó la infantería por las vigas, fueron atacados y desechos, habiéndoles cargado la caballería por espacio de tres horas, matándoles hasta 17 hombres, haciéndoles un considerable número de prisioneros que iban llegando sin cesar, y cogiéndoles cuatro mulas cargadas de paños, cinco cajas de guerra, doscientas armas de fuego, el equipage de Bessieres, y el asistente de D. Nicolas Isidro, con parte de su equipage, en el que se hallaron entre otros papeles varias proclamas subversivas, habiéndose salvado solo Bessieres con treinta hombres.

Parece seguro que la partida del Ocho ha sido completamente derrotada hacia Sierra Morena, quedando muertos ó prisioneros los 50 hombres de que se componía. Dicen que solo él ha logrado escaparse á pié y ocultándose entre las malezas.

La siguiente Pastoral que al encargarse del Gobierno de la Mitra de Solsona ha espedido el patriota Oliveras su Gobernador, es un espejo en donde deben mirarse tantos malos pastores que por no hacer hecho otro tanto á su tiempo han contribuido y aun escitado á su rebaño á descarriarse.

Doctor D. José Oliveras Canónigo de la santa iglesia de Solsona vicario general y gobernador del obispado de la misma.

A los reverendos curas párrocos y demas encargados del pasto espiritual en los pueblos de esto diócesis, y á los fieles de la misma; salud en nuestro Señor Jesucristo.

El cargo difícil y espinoso del gobierno espiritual de esta diócesis que se me ha confiado con motivo de la fuga al territorio frances del que era su prelado: cargo terrible por la estrecha responsabilidad que lleva consigo, me constituye en la precisa, pero dulce y agradable, situacion de dirigirme á vosotros, venerables Párrocos, y consacerdotes míos. No estaria segura mi conciencia, antes me creeria reo de un crimen gravísimo delante de Dios y de los hombres, si, en las circunstancias tan funestas y deplorables en que se hallan la mayor parte de los fieles que nos han sido confiados, dejase de empeñar vuestro celo á que coopere conmigo á la grande obra de desvanecer tantas preocupaciones como les imbuyeron una porcion de sacerdotes malos quienes abusando de la santidad de su ministerio, les hicieron concebir el empeño criminal y temerario de sublevarse contra un gobierno legitimo, no menos católico que paternal y benéfico.

La conducta de los Santos Padres y Apóstoles, el espíritu de humildad, y mansedumbre, que era su mas gloriosa divisa como así mismo la de los fieles de los primeros siglos del cristianismo, han de ser en todo tiempo nuestro norte, y nuestra única y muy segura guía. Fieles depositarios de la doctrina celestial que habian aprendido de su divino maestro nos prescribieron ellos con exactitud los deberes no solo para con Dios, sino con la sociedad á que pertenecemos. Ellos enseñaron que debemos fidelidad y sumision á las potestades constituidas, obediencia á la Constitucion y á las leyes del Estado; amar á la Patria hasta esponer, si necesario fuese y perder nuestra existencia por defender su independenciam y libertad política. Es innegable, que se vieron entonces legiones enteras de cristianos militar y hacer la guerra á las órdenes de emperadores gentiles para sostener el decoro y los derechos del imperio, emperó no leemos, ni se ha visto jamas que aquellos cristianos tan egemplares y virtuosos empuñaron alguna vez la espada con pretexto de religion y á pesar de las continuas y gravísimas persecuciones que sufrieron por su firme adhesion al catolicismo jamas opusieron otras armas á sus enemigos, que las de una cons-

tancia y sufrimiento invencibles. Tan distantes estaban de ofender, que no pensaron jamas en tomar las armas para defenderse en tiempo de la persecucion. Sabian ellos que su divino Maestro en el acto de su prision le mandó severamente á Pedro embainar la espada que habia sacado para defenderle, y que no quiso el Salvador del mundo ser libertado del poder de sus asesinos por una legion de Angeles, que podia pedirle á su eterno Padre. De donde pues, de donde, venerables Párrocos y consacerdotes míos, si no del alcoran de Mahoma, ó de la oficina de Lucifer se habrá derivado la falsa y perjudicialísima doctrina que hemos oído predicar en estos dias de llanto y desolacion, á saber ¿qué es lícito y aun necesario, armarnos y hacer la guerra á nuestros hermanos para defender la religion de Jesucristo? ¿Una religion que solo respira paz y mansedumbre podrá hermanarse acaso con el derramamiento de sangre? ¿Una religion que ordena, y prescribe el amor á nuestros semejantes, aunque fuesen enemigos podrá por ventura aprobar, ni aun siquiera tolerar los robos, saqueos, y asesinatos de una guerra civil?

Fuera de que la religion católica apostólica romana que tan solemnemente garantiza el art. 12 de nuestra sabia Constitucion, y cuya conservacion y defensa han de jurar los diputados á Cortes antes de tomar asiento en ellas con la circunstancia de no admitir otra alguna en el reino, no es, ni se ha visto perseguida en nuestros dias. Se administran los mismos sacramentos: los dogmas que creyeron nuestros mayores se creen y profesan en el dia: y se exige del español lo mismo que antes la santidad de vida, y la entereza de costumbres. ¿A que viene pues este furor y locura de clamar que es atacada la religion santa de Jesucristo? Es verdad que la Nacion, usando de sus facultades, ha decretado algunas reformas por lo relativo al eclesívico número y bienes del clero; pero reformas del todo necesarias, y que reclamaba imperiosamente el estado actual de la Monarquía. No, no era posible que esta Nacion alimentase ahora el número de clérigos que tenia antiguamente. Porque precindiendo aun de los pechos y cargas insuportables que sufría la agricultura, y de no ser tan crecidos como antes los ingresos que nos vienen de Ultramar, á nadie se oculta que aquellos naturales son justamente llamados por nuestra sabia Constitucion á la posesion y goze de los derechos de ciudadano; de donde se sigue, que no serán en lo sucesivo tan faciles ni tan frecuentes las colocaciones de eclesiásticos de la Peninsula en las diócesis de aquellas provincias; y ved ahí la necesidad de reducir su número. ¿Y que diremos de la superfluidad y mala distribucion de los bienes clericales? A muchos estábamos viendo con escándalo nadar en la abundancia, mientras que otros se hallaban sumidos en la mayor miseria. Juzgado vosotros mismos, y ved si hallais proporcion entre las rentas de esta mitra y de algunas prebendas de la diócesis, (sin embargo de ser de las menos dotadas de la Peninsula) y el miserable estado de tantos beneficiados y párrocos que no tienen con que subsistir decentemente. Semejantes monstruosidades debian desaparecer; no, porque las Cortes ó el gobierno hayan pensado jamas en dejar al Clero sin lo necesario para vivir con la comodidad y decencia que requiere su estado, sino porque era menester cercenar lo superfluo y distribuir lo restante con la debida proporcion á los beneméritos y laboriosos individuos del clero.

Ved ahí, venerables Párrocos y consacerdotes míos, las máximas que incesantemente debeis inculcar á vuestros feligreses, si quereis corresponder á la confianza que la Nacion ha puesto en vosotros, y ser ministros fieles de un Dios de paz. Muchos y muy poderosos son los medios que teneis en la mano para pacificar los pueblos y desempresionarles de los errores que les habrá infundido el trato con los clérigos malos: de aquellos hablo que agoviados del peso enorme de sus crímenes no creyéndose seguros han buscado un asilo en el territorio

francés. Vuestra ilustracion y el carácter sagrado que llevais impreso os han dado un poderoso ascendiente sobre la gente sencilla. Asi es como en conversaciones familiares, en el confesionario y en el púlpito en todas ocasiones podeis y debeis escortarlos á la paz, á la union y fraternidad, al amor á la Patria, á la firme adhesion al sistema constitucional conforme en un todo con la religion divina que profesamos. Cesen ya, cesen aquellos días de horror y de llanto en que la hipocresia, la ambicion, y la malicia se habian conjurado para convertir, oh dolor! La cátedra del Espiritu Santo y el tribunal de la penitencia en medios de intriga y seduccion, cesen y veremos restituida la paz en las provincias, florecerán la agricultura las artes y el comercio, y cogéremos en abundancia los frutos opimos que ha de producirnos el sistema constitucional.

Y vosotros, amados fieles y conciudadanos míos, vosotros cuya felicidad espiritual y temporal forma el objeto mas digno de todos mis desvelos, no os mostreis sordos á la voz de la Patria, que os espera con los brazos abiertos, y os llama con la mayor ternura, para que, si consejos perversos habian logrado desviaros de las sendas del deber, corrais veloces sin perder momento á abogeros al indulto. No abuseis no por mas tiempo de su generosidad: sed dóciles y no olvidéis que el sufrimiento tiene sus límites fuera de los cuales se hace inevitable el castigo. Tiempo es ya que os restituyais á vuestros hogares, y que deis un tierno abrazo á vuestros afligidos padres ó á vuestras desamparadas esposas é hijos. Escuchad atentos la voz de vuestros pastores cuando os expliquen el dogma y os inculquen las máximas de la sana moral, el amor á la Patria y la observancia de la Constitucion y de las leyes. Mas si por desgracia (Dios no lo permita) alguno de vuestros maestros y directores en lo espiritual faltando á los primeros y mas sagrados deberes, intentase en lo sucesivo poner en vuestra mano el puñal fratricida; denunciadme lo, no vaciléis; yo sabré, valerme de los medios que me ha concedido la iglesia para procurar su enmienda, emperó si asi no la consiguiese; sabed, que no en vano está la espada en la potestad politica y civil sino para castigar al delincuente.

Os deseo á todos la paz y amistad de nuestro Señor Jesu Christo y prevengo á los Párrocos y demas encargados de dar el pasto espiritual en los pueblos de este obispado, que en los tres primeros días festivos despues de recibida esta pastoral la publiquen en el ofertorio de la Misa mayor.

Dado en Solsona á 27 de febrero de 1823.
Por mandado de su señoría Ignacio Mas y Rallat, Notario y Secretario.

TEATRO DE BARCELONA

Bien quisiera su Comision Directiva poder anunciar desde luego sin temor de la menor variacion, las listas de las compañías que deben trabajar durante el año cómico que va á empezar su carrera. Si tiene el placer de verificarlo en cuanto á los actores de la compañía española y bayle nacional, siente no poder verificarlo en su total en cuanto á la compañía italiana. Las circunstancias politicas que por desgracia agitan actualmente á la Europa toda, estendieron, sin que pudiese ser menos, su maligna influencia á los actores que debieran componer aquella. La persona á quien la comision, forzada por la necesidad, eligió para pasar á Italia, si bien pudo penetrar hasta Milan permaneció poquísimas horas en aquella ciudad. Obligado por la policia á retirarse precipitadamente habiendo oido á los actores que pudieran ser á propósito para nuestro Teatro, tuvo que encargar su definitivo ajuste á una casa respetable de aquel comercio que ya la Comision le habia indicado. Esta se hallaba aun en la incertidumbre de si aquel gobierno hubiera concedido los pasaportes á los actores, por cuya razon quedaban paralizados los ajustes; pero con carta recibida ultimamente fecha en Milan á 16 del pasado sabe la Comision que aquel incon-

veniente queda zanjado y que el encargado iba á trabajar activamente para completar los ajustes de los sugatos que el comisionado le designó. Tales son los que se detallan en la siguiente lista esperando que la única variacion que pueda ocurrir acerca de ella será solo en cuanto al tenor y que se logrará el ajuste de uno de los dos anunciados.

La comision confia en la sensatez y generosidad de este público que si no quedan satisfechos todos sus deseos, atribuirá la culpa á los fatales sucesos que han sobrevenido desde que las autoridades la pusieron al frente de este desagradable encargo.

Compañías para el año cómico que ha de empezar en 30 de Marzo de 1823 y concluirá en 3 de Marzo de 1824.

Compañía española.

Actores. Ciudadanos, Andrés Prieto, Juan Llonin, José Molist, Antonio Bagà, Manuel Prieto, Antonio Amigó, Miguel Ibañez, José Alsina.

Caracter Anciano, Dionisio Ibañez, Francisco Chiner, José Amigó.

Caracter Jocos, Felipe Blanco, José Robreño, Francisco Piattoli menor.

Autor, Dionisio Ibañez.

Director de la Escena, Andrés Prieto.

Sobresaliente y segundo para tragedias, Rafael Gonzalez, Pintor y director de la Maquinaria, Francisco Lucini.

Guarda-ropas, Francisco Coll.

Apuntadores, 1.º José Nicolau, 2.º José Solis, 3.º Francisco Molinas.

Actrices. Ciudadanas, Manuela Molina, Concepcion Samaniego, Teresa Rafo, Rosa Pelufo, Manuela Tapia, Josefa Navarro, Rita Chiner, Josefa Rafo, Maria Mey.

Dama de carácter y sobre saliente de Graciosa, Maria Mendez.

Caracter Jocos, N. Gonzalez, Rosa Pelufo.

Bayle Nacional.

Ciudadanos: Tiburcio Lopez, José Alsina, y Francisco Piattoli, Concepcion Samaniego, Rosa Pelufo, Rita Chiner, Josefa Rafo.

Compañía Italiana.

Primeros Bufos, Sres. Raniere Remorini, N. Botticelli.

Segundo, N. Ferreri.

Primer Tenor, Binaghi ó Boccacini.

Segundo, Pietro Mantegazza.

Maestro y Director de orquesta, Dionigi Brogiardi.

Pintor y Director de la Maquinaria, Francisco Lucini.

Apuntador y Maestro de Coros, Benito Lombardo.

Primera Bafa absoluta, Sras. Carolina Pellegrini.

Primera Bafa y Contralto, N. Ekerlin.

Segundas, Carolina Franchini, N. N.

Coros de hombres, mugeres y niños.

Orquesta.

Primer violin y director de orquesta, D. Francisco Berini.

Primer Oboé, D. José Grassi. Primera flauta, D. Ignacio Cascante.

Primer Fagote, D. José Puig.

Primer Clarinete, D. Jaime Brutau.

Primera trompa, D. Juan Potellas.

Violoncello, D. Juan Linas.

Primeros Contrabajos, D. Mateo Ferrer, D. Agustin Paño.

Violin director de la orquesta para bailes, D. Sebastian Passarell.

Primera temporada: Empezará en 30 Marzo de 1823 y concluirá en 15 Setiembre del mismo.

Durante este tiempo los señores abonados disfrutarán de

todas las representaciones que se hagan por las dos compañías Española é Italiana sean las que fuesen sujetos á todo evento en la inteligencia que no se admitirá abono alguno en nombre de persona ausente. Los abonos de palcos y lunetas se harán en los días 20, 21, 22 y 24 del corriente desde las diez de la mañana á la una, y desde las cuatro de la tarde á las seis en la casa teatro en la pieza de la contanza entrando por la puerta pequeña, pasado cuyo tiempo los que no hayan acudido perderán el derecho de preferencia de la última temporada sin que puedan reclamarlo despues por ningun motivo.

	Duros Plata.
Precios de abono.	
Aposentos bajos y de primer piso con una entrada por obligacion.	87
Idem de segundo con idem.	72
Idem de tercero con idem.	60
Lunetas de anfiteatro y patio con idem.	20
Idem de galería con idem.	16

	Reales vn.
Precios diarios.	
Aposentos bajos y de primer piso.	16
Idem de segundo.	12
Idem de tercero.	10
Lunetas.	2
Idem en dia de iluminacion.	3
Entrada general.	2
Idem de iluminacion.	3

VARIEDADES.

Para que los políticos curiosos puedan formarse una idea exacta de la opinion que debe reynar entre los liberales franceses acerca de su anterior gobierno, nos ha parecido oportuno publicar la declaracion que hizo el consejo de Estado de aquel Imperio en 25 de Marzo de 1815: y como solo hayan transcurrido ocho años desde aquella época, se podrá juzgar si es facil que con los desaciertos de su ministerio haya variado en tan corto tiempo aquella opinion. — El documento de que hablamos es como sigue:

El Consejo de Estado, volviendo á ejercer sus funciones, cree deber manifestar los principios que forman la regla de sus opiniones y de su conducta.

La soberanía reside en el pueblo, y es la sola fuente del poder legítimo.

En 1789 la nacion reconquistó sus derechos por largo tiempo usurpados y desconocidos.

La asamblea nacional abolió la monarquía feudal, y restableció una monarquía constitucional y el gobierno representativo.

La resistencia de los Borbones á los votos del pueblo, causó su caída y su destierro del territorio Francés.

Dos veces el pueblo consagró por su votacion la nueva forma de gobierno establecida por sus representantes.

En el año 8, Bonaparte ya coronado por la victoria, se halló elevado el gobierno por el voto general; una constitucion creó la magistratura consular.

El decreto del Senado del 16 Termidor del año 10 confirió á Bonaparte el consulado durante su vida.

Otro decreto del Senado en 28 Floreal del año 12 resistió á Napoleon de la dignidad imperial, haciéndola hereditaria de su familia.

Estos tres actos solemnes fueron sometidos á la aceptacion del pueblo el cual los consagró por cerca de cuatro millones de votos.

Asi pues durante 22 años los Borbones habian cesado

de reynar en Francia, y de consiguiente estaban olvidado de sus contemporáneos. Estraños á nuestras leyes, á nuestras instituciones, á nuestras costumbres y á nuestras glorias, la generacion presente solo los conoce por el recuerdo de la guerra estrangera que suscitaron contra la Patria, y las disensiones intestinas que encendieron en ella.

En 1814 la Francia fué invadida por los ejércitos enemigos, y ocupada la capital. Los estrangeros crearon un supuesto gobierno provisional: hicieron juntar la miaoridad de los senadores, y les forzaron, contra su mision y su albedrio á destruir las constituciones existentes, á derrocar el trono imperial, y á llamar de nuevo la familia de los Borbones.

El senado instituido unicamente para conservar las constituciones del imperio reconoció que no tenia poderes para mudarlas: decretó que el proyecto de Constitucion que habia preparado seria sometido al consentimiento del pueblo y que Luis-Estanislao-Javier seria proclamado rey de los Franceses luego que hubiese aceptado la Constitucion y prestado juramento de observarla y hacerla observar.

La abdicacion del Emperador Napoleon solo fué el resultado preciso de la situacion desgraciada en que la Francia y el mismo Emperador se hallaron por los sucesos de la guerra, por las traiciones y por la ocupacion de la capital: la abdicacion no tuvo mas objeto que evitar la guerra civil y la efusion de la sangre francesa. Careciendo del voto del pueblo este acto no podia destruir el contrato solemne formado entre la Nacion y el Emperador; y aun cuando Napoleon hubiese podido abdicar la corona, no hubiera podido sacrificar los derechos de su hijo, llamado á sucederle en ella.

Sin embargo, un Borbon fué nombrado teniente general del Reyno, tomó las riendas del gobierno.

Luis-Estanislao-Javier llegó á Francia, hizo su entrada en la capital y se apoderó del trono segun el orden establecido en la antigua monarquía feudal. Luis no habia aceptado la Constitucion decretada por el Senado, ni habia jurado su observancia y cumplimiento; esta constitucion no habia sido enviada al consentimiento del pueblo: el pueblo sujetado por la presencia de los ejércitos estrangeros no pudo explicar libre y validamente su voto.

Bajo la proteccion de aquella fuerza, y despues de agradecer el trono á un principe estrangero, Luis-Estanislao-Javier dotó el primer acto de su autoridad del año décimo nono de su reinado, declarando por esto solo que los actos emanados de la voluntad del pueblo debian considerarse como el fruto de una larga rebeldia: otorgó arbitrariamente, y por el libre ejercicio de su autoridad real, una carta constitucional, llamada ordenanza de reforma, y por toda sancion la hizo leer en presencia de un nuevo cuerpo que acababa de crear, y de una reunion de diputados que no era libre, que no la aceptó, que no estaba autorizada á consentir tal mudanza y cuyos dos quintos carecian hasta del caracter de representantes.

Todos estos actos pues son ilegales; hechos en presencia de ejércitos estrangeros y bajo su dependencia solo deben considerarse como frutos de la violencia; son esencialmente nulos y atentan al honor, á la libertad y á los derechos del pueblo.

Los consentimientos dados por individuos y funcionarios sin delegacion no pueden anular ni suplir el consentimiento del pueblo espresado por votaciones solememente escritadas y legalmente emitidas. Si estas adhesiones y juramentos hubiesen podido ser obligatorios para los que las prestaron hubieran cesado de serlo al cesar el gobierno que las recibió.

(Se concluirán.)

Imprenta de Narcisca Dorca.